consejo para la Transparencia

OFICIO Nº 001600

ANT.: Decisión recaída en amparo Rol C34-11.

MAT.: Solicita instrucción de sumario que indica.

SANTIAGO, 30 JUN. 2011

A: SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE: DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Mediante el presente Oficio informo a Ud. que el Consejo Directivo de esta Corporación, en su sesión ordinaria N° 257 celebrada el 21 de junio de 2011 ha acordado con respecto a la decisión de amparo Rol C34-11 incoar un sumario administrativo en contra de la Srta. Alcaldesa de la Municipalidad de Iquique para establecer si su conducta, en este caso, constituye una denegación infundada al acceso a la información requerida por doña Anita Vallette Chacón, en los términos del artículo 46 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008.

Lo anterior, encuentra fundamento en que el Consejo Directivo de esta Corporación ha constatado que la referida decisión fue debidamente notificada al órgano reclamado a través del oficio n° 543, de 08 de marzo del 2011. Además, el 23 de mayo del 2011 se remitió a la Municipalidad de Iquique oficio n° 1214, de eventual incumplimiento de la decisión, el que fuere respondido por ese órgano a través de oficio n° 638/11 de 03 de junio del 2011, adjuntándose información no solicitada por la reclamante ni ordenada entregar por este Consejo y entregando antecedentes que en modo alguno permiten dar por cumplida la mencionada decisión.

En consecuencia, a la fecha la referida decisión se encuentra ejecutoriada y el plazo de cumplimiento vencido en exceso, sin que se haya materializado la entrega de la información indicada en la parte resolutiva de dicha decisión.

En virtud de lo ya expuesto, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia ha acordado solicitar a Ud., en función de lo prescrito en el artículo 49 del citado cuerpo legal, que la Contraloría General de la República instruya dicho sumario administrativo, a fin de que se investiguen los hechos descritos y, en su caso, proponga a este Consejo Directivo las sanciones que en derecho correspondan. Lo anterior, en conformidad con la cláusula cuarta del convenio de colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y el Consejo para la Transparencia el 3 de abril de 2009. Al efecto, adjunto a Ud. copia de la decisión de este Consejo y de las posteriores comunicaciones de este Consejo con las partes de este caso.

Sin otro particular, se despide atentamente,

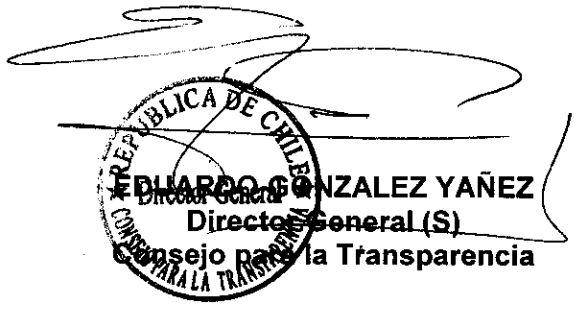

EDUARDO GONZALEZ YAÑEZ
Director General (S)
Consejo para la Transparencia

CAU/SVM

ADJ.:
1) Decisión recaída en amparo rol C34-11.
2) Presentaciones a este Consejo de la parte reclamante de fechas 18.04.2011 y 15.06.2011.
3) Oficio N° 1214 de 23.05.2011 de incumplimiento enviado por este Consejo a la Municipalidad de Iquique.
4) Oficio N° 638/11 de 03.06.2011 de la Municipalidad de Iquique.

DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Contralor General de la República.
- Srta. Alcaldesa Municipalidad de Iquique. (copia informativa).
- Sra. Anita Vallette Chacón. (copia informativa).
- Expediente Rol C34-11.